

pesetas (170.880 pesetas), a cada uno de ellos. Equivalentes tales multas al límite mínimo del grado superior por apreciarse concurre la agravante novena del artículo 15. E imponer a Daniel Ordóñez González una multa de sesenta y cuatro mil pesetas (64.000 pesetas) equivalentes al límite mínimo del grado inferior por estimarse concurre la atenuante tercera del artículo 14, y en relación dichos límites con el valor del coche aprehendido. E imponer asimismo a tales sancionados la subsidiaria de prisión en caso de insolvencia.

5.º Absolver libremente a los restantes inculcados, con devolución a don Juan Casals Calvet del coche aprehendido, previo pago de los derechos arancelarios correspondientes, declarando en caso contrario el comiso del vehículo para su venta en pública subasta

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Asimismo se les requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona 13 de mayo de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.839-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.**

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.282/1962 el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso dos del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

Segundo. Declarar responsable en concepto de autora a Benedicta Gil Rodríguez.

Tercero. Imponerle la siguiente multa:

Benedicta Gil Rodríguez, 251 pesetas.

Total importe de la multa, doscientas cincuenta y una pesetas.

Cuarto. Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta a Benedicta a su marido.

Quinto. En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

Sexto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Benedicta Gil Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en Puenteareas, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se requiere a los inculcados para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría del mismo, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente

requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 8 de mayo de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.737-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se declara la caducidad de las líneas de Valdepeñas a Calzada de Calatrava y de Calzada de Calatrava a Puertollano (ferrocarril de Valdepeñas a Puertollano).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de caducidad de las líneas de Valdepeñas a Calzada de Calatrava y de Calzada de Calatrava a Puertollano (ferrocarril de Valdepeñas a Puertollano), otorgadas por el Estado con arreglo a lo dispuesto por la Ley General de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877.

De conformidad con los informes del Consejo de Obras Públicas de 3 de octubre de 1963 y del Consejo de Estado en Pleno de 16 de abril de 1964.

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones de las mencionadas líneas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se declara la caducidad de la concesión del ferrocarril de Los Blancos al Descargador.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de caducidad de la concesión del ferrocarril de Los Blancos al Descargador, que fué otorgada por Real Orden de 9 de marzo de 1891 a don Gerardo Felipe Torrens, autorizándose la transferencia de la misma por Reales Ordenes de 15 de junio de 1891 y 3 de enero de 1896 a favor de la Compañía inglesa «The Carthagene and Herrerias Steam Tramways Co. Ltd.», y de ésta a favor de la Sociedad belga «Compagnie de Chemin de fer de la Sierra de Carthagene», que arrendó la explotación a la citada Compañía inglesa.

De conformidad con los informes del Consejo de Obras Públicas de 5 de junio de 1963 y del Consejo de Estado en Pleno de 16 de abril de 1964.

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de la mencionada línea con pérdida de la fianza constituida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1964

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de infraestructura y acopio de balasto de la variante de Redondela, entre los kilómetros 115,825 y 121,476 de la línea de Orense a Vigo (grupo C), término municipal de Redondela (Pontevedra).*

Declaradas de urgencia por Decreto de 4 de enero de 1964, a los efectos de expropiación, las obras arriba referidas, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 25 y 26 de junio de 1964 para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, en el lugar de situación de las fincas, empezándose el referido día 25, a las diez de la mañana, con la finca señalada en la relación con el número 1 a la 87, y continuándose al siguiente día 26 con la finca 88 al final.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis da Casa.—4.078-E.

Relación nominal de propietarios

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
1	D. Enrique Lorenzo Docampo	Plaza de España, chalet (Vigo)	Eutiz (Redondela)	Solar.
2	D. Enrique Lorenzo Docampo	Idem	Idem	Jardín.
3	D. José Martínez Otero	Eutiz (Redondela)	Idem	Labradío y viña.
4	D. <sup>a</sup> Ramona Fernández	Idem	Idem	Erial.
5	Herederos de Manuel Mosquera	Idem	Idem	Labradío.
5'	D. <sup>a</sup> Modesta	Idem	Idem	Viña.
6	D. Rogelio Rodríguez	Formiga (Redondela)	Idem	Labradío.
7	D. <sup>a</sup> María Arango	Eutiz (Redondela)	Idem	Robledal.
8	D. José Martínez Otero	Idem	Idem	
9	D. Agustín Lloves	Idem	Idem	
10	D. Eulogio Alvarez Mosquera	Formiga (Redondela)	Idem	
11	D. José Martínez Otero	Eutiz (Redondela)	Idem	Labradío.
12	Herederos de José Fernández	Idem	Idem	
13	D. Eulogio Alvarez Mosquera	Formiga (Redondela)	Idem	
14	D. Jesús Martínez Dopazo	Sotojusto (Redondela)	La Portela.	
15	D. Esteban Gallego Mosquera	La Portela (Redondela)	Idem	
16	D. <sup>a</sup> Carmen Lancera	Idem	Idem	
17	D. <sup>a</sup> Aurora López	Idem	Idem	
18	Herederos de Quintana	Idem	Idem	
19	D. Isidoro Otero Cabaleiro	Idem	Idem	Eucaliptus.
20	D. <sup>a</sup> Rosa Rodríguez Cabaleiro	Idem	Idem	
21	D. <sup>a</sup> Priscila Castro Otero	Villavieja (Redondela)	Idem	
22	D. Angel Bargiela Gómez	Plaza de Figueroa	Idem	
23	D. Juan Gómez	La Portela (Redondela)	Idem	
24	D. <sup>a</sup> Rosa Rodríguez Cabaleiro	Idem	Idem	
25	D. Luis Rodríguez Marzó	Idem	Idem	
25'	D. <sup>a</sup> Claudia Canabal	Idem	Idem	Monte.
25''	D. Claudio Cabaleiro Otero	Idem	Idem	Idem
26	D. <sup>a</sup> María González	Idem	Moscalleira	Eucaliptus.
27	D. José Alvarez Mosquera	Formiga (Redondela)	Idem	Idem
27'	D. José Alvarez Mosquera	Idem	Idem	Labradío.
27''	D. José Alvarez Mosquera	Idem	Idem	Viña.
28	D. Albino Freaza	Fortones (Redondela)	Idem	Viña y robledal.
29	D. Angel Bargiela Gómez	Plaza de Figueroa	Idem	Viña.
30	D. <sup>a</sup> María González	Moscalleira (Redondela)	Idem	Huerta.
30'	D. <sup>a</sup> María González	Idem	Idem	Frutales.
31	D. <sup>a</sup> Claudina Cadaval	Canabal	Idem	
32	D. Raúl Gunche	General Mola (Redondela)	Idem	Eucaliptus.
33	D. José Rodríguez Martínez	Cantina estación (Redondela)	Idem	Huerta y frutales.
34	D. Antonio Villar Miguez	Ronda D. Bosco, 62 (Vigo)	Idem	
35	D. Andrés Giménez	La Portela (Redondela)	Idem	Huerta.
36	D. <sup>a</sup> María González	Moscalleira (Redondela)	Idem	Idem
37	D. <sup>a</sup> Rosa Rodríguez Bargiela	La Portela (Redondela)	Idem	Viña.
38	D. Albino Freaza	Fortones (Redondela)	Idem	Idem
39	D. Angel Bargiela Gómez	Plaza de Figueroa (Redondela)	Idem	Labradío, viña y ro- bredal.
40	D. Luis Rodríguez Marzó	La Portela (Redondela)	Idem	Viña.
41	D. Antonio Villar Miguez	Ronda D. Bosco, 62 (Vigo)	Idem	Viña y labradío.
42	D. <sup>a</sup> María Bargiela	La Portela (Redondela)	Idem	Idem
43	D. <sup>a</sup> Natividad Otero Cabaleiro	Idem	La Portela	Viña y frutales.
44	D. Esteban Gallego Mosquera	Idem	Idem	Labradío.
45	D. Antonio Villar Miguez	Ronda D. Bosco, 62 (Vigo)	Idem	Idem
46	D. Esteban Gallego Mosquera	La Portela (Redondela)	Idem	Huerta.
46'	D. Esteban Gallego Mosquera	Idem	Idem	Labradío y viña.
47	D. Isidoro Solla	Formiga (Redondela)	Idem	Cañaveral.
48	D. Claudino Otero Cabaleiro	Idem	Idem	Labradío.
49	D. <sup>a</sup> Claudina Cadaval	Canabal (Redondela)	Idem	
50	D. Luis Rodríguez Marzó	La Portela (Redondela)	Idem	
51	D. <sup>a</sup> Felisa Bargiela	Idem	Idem	Cañaveral.
52	D. Luis Rodríguez Marzó	Idem	Idem	Labradío.
53	D. Antonio Villar Miguez	Ronda D. Bosco, 62 (Vigo)	Idem	Cañaveral.
54	D. Luis Rodríguez Marzó	La Portela (Redondela)	Idem	Labradío.
55	D. Esteban Gallego Mosquera	Idem	Idem	Prado.
56	D. Luis Rodríguez Marzó	Idem	Idem	Viña.
57	D. <sup>a</sup> Delfina Balado Budiño	Idem	Idem	Idem
58	D. <sup>a</sup> Regina Gómez	Idem	Idem	Idem
58'	D. <sup>a</sup> Regina Gómez	Idem	Idem	Frutales.
59	D. Luis Rodríguez Marzó	Idem	Idem	Viña.
60	D. <sup>a</sup> Claudina Cadaval	Canabal (Redondela)	Idem	Huerta y frutales.
60'	D. <sup>a</sup> Claudina Cadaval	Idem	Idem	Idem
61	D. Isidoro Solla	Formiga (Redondela)	Idem	Huerta.
61'	D. Isidoro Solla	Idem	Idem	Idem
62	D. <sup>a</sup> Claudina Cadaval	Canabal (Redondela)	Idem	Idem
63	D. Faustino Otero Lino	La Portela (Redondela)	Idem	Idem
64	D. Ernesto Otero Cabaleiro	Idem	Idem	Idem
64'	D. <sup>a</sup> Claudina Cadaval	Canabal (Redondela)	Idem	Labradío.
65	D. Isidoro Solla	Formiga (Redondela)	Idem	Huerta.
65'	D. Faustino Otero Lino	Idem	Idem	Idem
66	D. <sup>a</sup> Ramona Lago	La Portela (Redondela)	Idem	Idem
67	D. Isidoro Solla	Formiga (Redondela)	Idem	Idem
68	D. Jesús Fernández Queimaliños	Aldea-Cedeira (Redondela)	Idem	Labradío.
68'	D. Jesús Fernández Queimaliños	Idem	Idem	Viña y monte.
69	D. <sup>a</sup> Delfina Balado Budiño	La Portela (Redondela)	Idem	Monte.
69'	D. <sup>a</sup> Delfina Balado Budiño	Idem	Idem	Viña.
70	D. Rosendo Amoedo	Fortones (Redondela)	Idem	Labradío.
71	D. <sup>a</sup> Trinidad Portela	La Portela (Redondela)	Idem	Viña.
71'	D. Jesús Fernández Queimaliños	Aldea-Cedeira (Redondela)	Idem	Monte.



Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
72	D.ª Delfina Balado Budiño	La Portela (Redondela)	La Portela	Vina.
72'	D.ª Regina Gómez Cabaleiro	Idem	Idem	Monte.
73	D.ª Rosa Rodriguez	La Portela (Redondela)	Idem	Vina.
74	D.ª Delfina Balado Budiño	Idem	Idem	Idem.
75	D.ª Maria González	Moscalleira (Redondela)	Idem	Erial.
76	D.ª Purificación Balado Budiño	La Portela (Redondela)	Idem	Vina y monte.
77	D. Luis Rodriguez Marzó	Idem	Idem	Vina.
78	D. Juan Gesteira Loural	Idem	Idem	Monte.
79	D. Rosendo Amoedo	Fortones (Redondela)	Idem	Idem.
79'	D. Bernardino Jiménez Balado	Idem	Idem	Idem.
80	D.ª Rosa Rodriguez	La Portela (Redondela)	Idem	Labradío.
80'	D.ª Rosa Rodriguez	Idem	Idem	Idem.
81	D. Ernesto Otero Cabaleiro	Idem	Idem	Idem.
82	D. Isidoro Solla	Formiga (Redondela)	Idem	Huerta.
83	D. Isidoro Otero Cabaleiro	La Portela (Redondela)	Idem	Idem.
83'	D. Isidoro Otero Cabaleiro	Idem	Idem	Idem.
84	D. Juan Gesteira Loural	Idem	Idem	Vina, frutales y labradío.
84'	D. Juan Gesteira Loural	Idem	Idem	Idem.
84''	D. Juan Gesteira Loural	Idem	Idem	Idem.
85	D. Serafin Rodriguez Pérez	Idem	Idem	Robledal y labradío.
86	D. Maximino Otero Garcia	Idem	Idem	Vina.
87	D. Isidoro Solla	Formiga (Redondela)	Idem	Idem.
88	D. Serafin Rodriguez	La Portela (Redondela)	Idem	Idem.
89	D.ª Clementa Carballo	Aldea-Cedeira (Redondela)	Idem	Idem.
90	D.ª Perfecta Bargiela	La Portela (Redondela)	Idem	Idem.
91	D.ª Laureana Portela	Idem	Idem	Idem.
92	D.ª Trinidad Portela	Idem	Idem	Idem.
93	D.ª Laureana Portela	Idem	Idem	Idem.
94	D.ª Esperanza Cabaleiro	Idem	Idem	Vina y labradío.
95	D.ª Trinidad Portela	Idem	Idem	Idem.
96	D.ª Perfecta Bargiela	Idem	Idem	Vina y labradío.
97	D.ª Martina Amoedo	Idem	Idem	Huerta.
98	D. Alejandro Bargiela	Idem	Idem	Vina y labradío.
99	D. Severo López	Idem	Idem	Huerta con frutales, labradío y vina.
100	D.ª Rosa López	Formiga (Redondela)	Idem	Vina.
101	D.ª Esperanza Cabaleiro	La Portela (Redondela)	Idem	Idem.
102	D.ª Florentina Soto	Idem	Idem	Idem.
103	D. Luis Rodriguez Marzó	Idem	Idem	Idem.
103'	D. Florentino Soto	Idem	Idem	Idem.
103''	D. Albino Freaza	Idem	Idem	Vina.
103'''	D. Esteban Gallego Mosquera	Idem	Idem	Idem.
104	D.ª Rosa Otero Garcia	La Portela (Redondela)	Idem	Idem.
105	D.ª Esperanza Cabaleiro	Idem	Idem	Huerta, vina y frutales.
106	D. Angel Bargiela	Plaza de Figueroa (Redondela).	Idem	Prado.
107	D. Luis Rodriguez Marzó	La Portela (Redondela)	Idem	Prado y huerta.
107'	D. Luis Rodriguez Marzó	Idem	Idem	Idem.
108	D. José Cabaleiro Acuña	Formiga (Redondela)	Idem	Huerta.
109	D. Miguel Otero Garcia	La Portela (Redondela)	Idem	Labradío.
110	D.ª Maruja Fernández	Idem	Idem	Huerta.
111	D.ª Delfina Balado Budiño	Idem	Idem	Idem.
111'	D. Eulogio Alvarez	Idem	Idem	Idem.
112	D.ª Maruja González	Moscalleira (Redondela)	Idem	Idem.
113	D. Luis Rodriguez Marzó	La Portela (Redondela)	Portocedeira	Labradío.
114	D. José Cabaleiro Acuña	Formiga (Redondela)	Idem	Idem.
115	D. Manuel Crujeira Iglesias	Idem	Idem	Idem.
116	D.ª Rosa Rodriguez	La Portela (Redondela)	Idem	Idem.
117	D. Gustavo Pérez Ríos	Formiga (Redondela)	Idem	Idem.
118	D.ª Purificación Otero González	Idem	Idem	Idem.
119	D.ª Dolores Otero González	Idem	Idem	Idem.
120	D.ª Laureana Portela Casqueiro	Idem	Idem	Idem.
120'	D. José Acosta Jiménez	Idem	Idem	Huerta.
121	D.ª Rosa López Castro	Formiga (Redondela)	Idem	Idem.
122	D. José Alvarez Mosquera	Idem	Idem	Labradío.
123	D.ª Esperanza Cabaleiro	La Portela (Redondela)	Idem	Idem.
124	D.ª Rosa López Castro	Formiga (Redondela)	Idem	Idem.
125	D.ª Josefa Gómez Carballo	La Portela (Redondela)	Idem	Idem.
126	D. Juan Gómez Carballo	Idem	Idem	Idem.
127	D. Eduardo Castro	Formiga (Redondela)	Idem	Idem.
128	D. Laureano Amoedo Reguera	Crucero (Redondela)	Idem	Idem.
129	D. Eulogio Alvarez Mosquera	Formiga (Redondela)	Idem	Arboleda.
130	D. Joaquín Otero Corujeira	Cidadella-Chapela (Redondela).	Idem	Idem.
131	D. Eduardo Castro López	Formiga (Redondela)	Idem	Idem.
132	D. Manuel Corujeira Iglesias	Idem	Idem	Labradío.
133	D. Angel Bargiela	Plaza de Figueroa (Redondela).	Idem	Frutales.
134	D. Ramón Alvarez Cereijo	Idem	Idem	Prado.
134'	D. Severo López	Idem	Idem	Idem.
134''	D. Manuel Corujeira Iglesias	Formiga (Redondela)	Idem	Idem.
134'''	D. José López Bardela	Idem	Idem	Idem.
135	D. Joaquín Otero Corujeira	Cidadella-Chapela (Redondela).	Idem	Labradío.
136	D. Eulogio Alvarez Mosquera	Formiga (Redondela)	Idem	Idem.
137	D. Manuel Corujeira Iglesias	Idem	Idem	Idem.
138	D.ª Isolina Otero	Cesantes (Redondela)	Idem	Idem.
139	D. Fernando Rodriguez Bargiela	La Portela (Redondela)	Idem	Monte.
140	D. José Cabaleiro Acuña	Formiga (Redondela)	Idem	Labradío y monte.
141	D.ª Rosa López	Idem	Idem	Labradío.
142	D. José Alvarez Mosquera	Idem	La Portela	Idem.
143	D.ª Arquilia Cabaleiro López	Idem	Idem	Idem.
144	D.ª Mercedes Cabaleiro López	Idem	Idem	Idem.
145	D.ª Carmen Cabaleiro López	Idem	Idem	Idem.

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
146	D. Manuel Corujeira Iglesias	Formiga (Redondela)	La Portela	Monte.
147	D. José Alvarez Mosquera	Idem	Idem	Idem.
148	D. Eduardo Castro	Idem	Idem	Idem.
149	D. Ramón Alvarez Cereijo	Idem	Idem	Idem.
150	D. <sup>a</sup> Basilia Fernández	Idem	Idem	Idem.
151	D. Eulogio Alvarez Mosquera	Idem	Idem	Idem.
152	D. Ramón Alvarez Cereijo	Idem	Idem	Labradío.
153	D. José Cabaleiro Acuña	Idem	Idem	Monte.
154	D. <sup>a</sup> Claudina Cadaval	Canabal (Redondela)	Idem	Labradío.
155	D. <sup>a</sup> Claudina Cadaval	Idem	Idem	Monte.
156	D. Fernando Rodríguez Bargiela	La Portela (Redondela)	Idem	Labradío y monte.
156'	D. Fernando Rodríguez Bargiela	Idem	Idem	Idem.
156''	D. Fernando Rodríguez Bargiela	Idem	Idem	Idem.
157	D. Miguel Otero García	Idem	Idem	Monte.
158	D. <sup>a</sup> Clementina Carballo	Aldea-Cedeira (Redondela)	Idem	Idem.
159	D. Manuel Corujeira Iglesias	Formiga (Redondela)	Idem	Labradío.
160	D. José Cabaleiro Acuña	Idem	Idem	Monte.
161	D. <sup>a</sup> Carmen Cabaleiro López	Idem	Idem	Idem.
162	D. Eduardo Castro López	Idem	Formiga	Idem.
163	D. José Alvarez Mosquera	Idem	Idem	Idem.
164	D. José Corujeira Queimaliños	Aldea-Cedeira (Redondela)	Idem	Idem.
165	D. Manuel Corujeira Iglesias	Formiga (Redondela)	Idem	Idem.
166	D. <sup>a</sup> Dolores López Bargiela	Idem	Idem	Idem.
167	D. <sup>a</sup> Mercedes Cabaleiro Lameiro	Idem	Idem	Idem.
168	D. Ramón Alvarez Cereijo	Idem	Idem	Idem.
169	Herederos de Bernardo Balado	La Portela (Redondela)	Idem	Idem.
170	D. <sup>a</sup> Juana Cabaleiro Acuña	Idem	Idem	Idem.
171	D. Jesús Pérez López	Idem	Idem	Idem.
172	D. Ramón Alvarez Cereijo	Formiga (Redondela)	Idem	Idem.
173	D. Eduardo Castro López	Idem	Idem	Idem.
174	D. José Cabaleiro Acuña	Idem	Idem	Idem.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Villar de Rena, para las obras de «Saneamiento, distribución y conducción de aguas de Puebla de Alcollarin (Badajoz).**

Incluida dicha obra, en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionado obra, que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Villar de Rena (Badajoz) el próximo día 5 de junio, a las doce horas, a fin de que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director.—4.079-E.

*Relación que se cita*

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Corrales Duque.
2	D. <sup>a</sup> Elia Petra Corrales Duque.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del camino de servicio de la presa de Valdeobispo y el del enlace con el embalse de Gabriel y Galán y las del embalse de Valdeobispo.**

Por Ordenes ministeriales de 30 de marzo de 1955 y 28 de septiembre de 1956 fueron aprobados los proyectos que han servido de base a las obras de referencia, quedando incluidas las mismas en el Decreto de 18 de marzo de 1955, en relación con la Ley de 21 de abril de 1949, por el que se declaran de urgente ejecución a los efectos de aplicar el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Confederación Hidrográfica del Tajo que el día 16 de junio de 1964, a las diez de la mañana, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas siguientes. (Se expresa número de la finca, propietario y número de parcela):

*Término municipal de Ahigal (Cáceres)*

1. Anaya Díaz, Emilio. 72.
2. Arroyo Terrón, Amable. 391.

3. Asensio Asencio, Clara. 762, 778, 796 y 796 a.
4. Asensio García, Agueda. 91.
5. Asensio García, Felipe. 765.
6. Asensio Panadero, Andrea. 807, 807 a y 814.
7. Asensio Panadero, Ramona. 129.
8. Asensio Panadero, Vicente. 387.
9. Ayuntamiento de Ahigal. 70, 186, 187, 208, 215 y 243.
10. Basquero Blanco, Anacleto. 261 y 268.
11. Batuecas Aguilar, Matea. 271.
12. Batuecas Palomero, Fausto. 374.
13. Batuecas Ruano, Fausto, Dionisio y Luis. 217.
14. Batuecas Simón, Germán. 92 y 97.
15. Blanco Cáceres, Eloy. 212 y 770.
16. Blanco Panadero, Benjamín. 265.
17. Cáceres Martín, Teófilo. 312.
18. Cáceres Paniagua, Julián. 118 y 274.
19. Cáceres Plata, Donato. 94, 404 y 802.
20. Cáceres Plata, Gonzalo. 77 y 226.
21. Díaz Cáceres, Jacinto. 75.
22. Díaz Domínguez, Gregorio. 810 y 812.
23. Díaz Monforte, Martiniano. 425 y 767.
24. Díaz Monforte, Prisciliano. 424.
25. Díaz Ruano, Sotero. 104.
26. Domínguez García, Clemente. 99.
27. Domínguez García, Martín. 209.
28. Domínguez García, Natalia. 791.
29. Domínguez Jiménez, Pedro. 388 bis.
30. Domínguez Paniagua, Apolinar. 64.
31. Domínguez Paniagua, Epifanio. 125 y 369.
32. Domínguez Paniagua, Francisco. 230.
33. Domínguez Paniagua, Santos. 88 bis y 801.
34. Domínguez Plata, Antolin. 101, 399 y 401 bis.
35. Domingo Paniagua, Santos. 81.
36. Esteban Rubio, Pablo. 372 y 376.
37. Patela García, Moisés. 66.
38. Galindo García, Sotero. 203 y 203 a.
39. Galindo Paniagua, Ladislao. 98.
40. García Asensio, Hilario. 816.
41. García Avellán, Adrián. 327.
42. García Díaz, Aurelio. 88.
43. García Díaz, Vidal. 74.
44. García Domínguez, Evaristo. 328.
45. García Domínguez, Prudencia. 124.
46. García Domínguez, Teodora. 324.
47. García Domínguez, Teodoro. 818.
48. García Hernández, Catalina. 426.
49. García Iglesias, María del Carmen. 120.
50. García Maíllo, Florencio. 90.
51. García Maíllo, José. 84.
52. García Panadero, Modesta. 269 y 356.
53. García Plata, Antonio. 380 y 381.
54. García Plata, Eulogio. 82.
55. García, Teresa. 69.
56. Gil Asensio, Fulgencio. 227.
57. Gómez Borriás, Escolástica. 477 y 480.
58. Gómez Borriás, Félix. 478.